



## Temporalidades de La Iglesia Católica

Diócesis de Ciudad Quesada



### PAGARÉ

Pagaré N°

Vale o Pagaré por: ¢ 780,000.00 colones

Yo, \_\_\_\_\_ conocido (a) como \_\_\_\_\_

mayor, \_\_\_\_\_ profesión \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con cédula de identidad número \_\_\_\_\_

prometo pagar incondicionalmente a la orden de: TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE CIUDAD QUESADA

con cédula jurídica número 3-010-179406

la suma de: SETECIENTOS OCHENTA MIL COLONES NETOS

recibidos a su entera satisfacción en calidad de arriendo, conforme a lo siguiente: **A)** El plazo del presente crédito es de DIEZ

MESES computable (s) de la presente fecha, durante el que pagaré la deuda de la siguiente forma: en abonos cada uno

de un mes (es) consecutivos de SETENTA Y OCHO MIL COLONES y el saldo al vencimiento.

Que se cobrarán a partir del 1 de FEBRERO de 2020 pagaderos en la cuenta bancaria de la sociedad acreedora

Banco de Costa Rica # CR28015201001047581701, Banco Nacional de Costa Rica # 100-01-211-000016-8 y Cooquite # 600333

**B)** Los intereses que devenga este arriendo son del 3 por ciento MENSUAL sobre saldos deudores vencidos, pagaderos cada mes y reconoceré el 3 por ciento mensual en caso de morosidad. En caso de concederse prórrogas en el saldo de este crédito, aceptamos las mismas condiciones o regulaciones que aquí se indican para las tasas de interés. **C)** La falta de pago oportuno de una cuota de amortización o de intereses hará exigible el pago total de la obligación o del saldo adeudado. **D)** Para el caso de acción judicial, renuncio (mos) al domicilio y a los requerimientos de pago, de conformidad con el artículo sesenta y tres del Código Civil. **E)** En caso de incumplimiento, los aquí obligados, comparecientes y otorgantes, dejamos señalado como domicilio contractual para atender notificaciones las direcciones consignadas en este documento, lo anterior para efectos de los que establece el artículo cuatro de la Ley siete mil seiscientos treinta y siete (Ley de Notificaciones, citaciones y otras comunicaciones Judiciales). Este título valor puede cederse o traspasarse por vía de endoso que no es preciso notificar a los deudores, fiadores y endosantes, mismos que se obligan solidariamente salvo especificación escrita en contrario.

En los términos suscritos en este pagaré se obliga al deudor (es), quien suscribe en Ciudad Quesada el día \_\_\_\_\_

del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Deudor \_\_\_\_\_ cédula número \_\_\_\_\_

Nombre de la Persona